

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sal'e
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 288.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo 18 de Agosto de 1859. — Toribio Rubio Campo.

Manuel de Coto, de Oviedo para Cuba.
José Menendez y Rodriguez, de Cordero, en Salas, para la Habana.
José Suarez y Perez, idem idem.
Máximo Fernandez y Perez de Salas, idem.
Fernando Fernandez y Perez, de Ardesaldo, idem idem.
Ramon Heres y Valdés, idem idem.
Ramiro Garcia Inclán, de Malleza, idem idem.
Ramiro Garcia y Blanco, idem, idem idem.
Nicolás Alvarez y Avello, de Doriga, idem idem.
Andrés Rodriguez y Rodriguez, de Malleza, idem idem.
Ramona Alvarez y Diaz, de Malleña, idem idem.
Antonio Garcia Suarez, de Lorio, idem, para Montevideo.
Felix Menendez y Garcia, de San Miguel en Castrillon, para la Habana.
Nicolás Bejega y Menendez, de Santiago, idem idem.

Donato Galan y Suarez, idem idem.
Manuel de la Noval y Huerta, idem idem.
Manuel Martinez y Muñiz, de Pillarno, idem.
Manuel Fernandez y Lopez, de Santiago, idem.
Joaquin Menendez de Tinco, para idem.
Basilio Pelaez Alonso, de Torazo en Cabranes, idem.
Francisco del Acebo Suarez, de Tanes, en Caso, idem.
Patricio Sanchez Gonzalez, idem idem.
Miguel de Medio, de Piloña, idem.
Manuel Rivero, de Valle, idem idem.
Isidro Martinez Llerandi, de Sebanes, idem idem.
José Diaz, de Peñamellera, idem.
Juan Porrero, idem idem.
Carlos Ruiloba, idem idem.
Bernardo Sanchez, de Anes, en Siero, para idem.

ANUNCIOS OFICIALES.

ANUNC'OS DE SUBASTA.

El dia 11 de Setiembre próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Amieva y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de cuatro mil hayas, que á instancia de don Antonio Vega y Vega, vecino de Ceneya, fué concedida su corta en el monte comun de Llamarcas, por real orden de 19 de Julio último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta se hallará de manifiesto en la secretaría del mencionado ayuntamiento los quince dias antes del presijado para el remate.

Oviedo 11 de Agosto de 1859. — E. G. I., Antonio Cortés.

El dia 11 de Setiembre próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Peñamellera y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en públi-

ca subasta de dos mil hayas que á instancia de don Cristóbal de Caso, vecino de Oceño, fué concedida su corta en el monte comun llamado Collantes, por real orden de 19 de Julio último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta se hallará de manifiesto en la secretaría del mencionado ayuntamiento los quince dias antes del presijado para el remate.

Oviedo 11 de Agosto de 1859 — E. G. I., Antonio Cortés.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja.

Debiendo procederse á contratar 4,000 mantas de lana con destino al servicio de utensilios del distrito de Galicia, se convoca por el presente la subasta, con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar en los estrados de esta intendencia y bajo mi presidencia, á la una del dia 29 del actual, y mediante proposiciones arregladas al formulario que se inserta á continuación, y pliego de condiciones que, desde hoy, se halla de manifiesto en la secretaría de esta referida intendencia, y en las cuales podrán comprenderse la totalidad de las mantas ó parte de ellas, encontrándose tambien de manifiesto en dicha secretaría la muestra que ha de servir de tipo á los que se interesen en la contrata.

2.^a A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general ó tesorería de Hacienda pública, por valor de 12,000 reales para la totalidad de la licitacion, ó por la cantidad correspondiente al número de mantas que comprendan las expresadas proposiciones, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del 5 por 100, ó en acciones de carreteras y ferro-carriles, admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855, por su valor nominal.

3.^a En la primera media hora

despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios escedan los límites de 44 reales manta, siendo de cuenta del rematante dejarlas dentro de los almacenes de utensilios de la plaza de la Coruña, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos; declarándose aceptable la que resulte mas beneficiosa.

4.^a Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, y se admitirá la que resulte mas beneficiosa; pero si los autores de las que sean iguales no entrasen en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de las mantas ó mayor número comprenda de las designadas, y en último resultado de completa igualdad, se decidirá por la suerte y prevalecerá la que sea favorecida por esta.

5.^a El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

6.^a El compromiso del mejor postor, empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la real aprobacion.

7.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Valladolid 17 de Agosto de 1859. — Domingo Aldama.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de enterado de las condiciones establecidas para contratar, con destino al servicio de utensilios del distrito de Galicia, 4,000 mantas de lana, é impuesto de las reglas consignadas para la celebración de la subasta en el número (tantos) del Boletín oficial de y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en

La misma, con sujeción á los tipos á que ha de arreglarse, se compromete á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la ejecución del espresado servicio (en totalidad ó por tal número de mantas) al precio de reales cada manta.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el documento adjunto, que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

Fecha y firma del licitador.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Estancos vacantes.

Se encuentran vacantes las plazas de estancieros de los puntos que se espresan á continuación:

Lo que se anuncia al público para que las personas que aspiren á ocuparlas presenten en esta administración principal y en el término de ocho días contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial las solicitudes documentadas con arreglo á lo prevenido en real orden de 9 de Julio de 1858.

Puntos donde están situados los estancos. Administración á que corresponden.

- San Pelayo. Grado.
- Pumarín. Gijón.
- Mion. Castropol.
- Oviedo 19 de Agosto de 1859.— Miguel Patiño de Buceta.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de correos de Oviedo.

El Ilmo. señor director general de correos en despacho telegráfico de este día me dice que en 1.º de Setiembre próximo saldrá de Cádiz un vapor que conducirá la correspondencia para Fernando Póo franquizada que sea previamente a razón de dos reales por carta de media onza.

Lo digo á V. S. á fin de que se sirva mandar publicarlo en el Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 19 de Agosto de 1859.— P. I., Salvador Madriñan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Langreo.

El domingo 28 del corriente y hora de las dos de su tarde, se celebrará en el salón de sesiones de esta municipalidad, la subasta pública de varias obras de reparación en la misma casa capitular, presupuestadas en la cantidad de cuatro mil reales vellón.

Las personas que intenten tomar parte en la licitación pueden enterarse del pliego de condiciones facultativas y económicas, que aprobadas por el señor gobernador civil de la provincia, obran de manifiesto en esta secretaría de ayuntamiento.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. para que se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Sama de Langreo 19 de Agosto de 1859.—El presidente, Miguel de Naves.

COMISION DE VENTAS
de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del señor gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 30 de Setiembre próximo á las doce en punto de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma, y escribano don Rufino Villamor.

Bienes de corporaciones civiles.

PROPIOS.
Partido de Pravia.

URBANAS.—MENOR CUANTIA.

Número 2 del inventario adicional. Una casa llamada del reloj, sita al frente de la cárcel de la villa de Pravia, que habita don Ramon de Tuero Miranda, procedente de propios de dicha villa, compuesta de planta baja, principal, desban ó boardilla; ocupa una superficie, con las antojanas y terreno que la rodea, sin contar con el martillo que hace entre el arco y el suelo dos áreas y cincuenta y siete centáreas. Linda al N. con otra de don Manuel Fernandez Lávio, S. calle del Arco bajando línea recta con la fachada que forma la cárcel y las casas inmediatas, E. otra de don Manuel Aguirre y mas terreno que hoy ocupa la calle hasta encontrar la espresada línea que baja de la mencionada fachada, y al O. la calle que desemboca en la referida del Arco, quedando en este punto de 5,70 metros de ancho, de modo que la fachada de la casa del reloj con las antojanas tiene 18 metros de largo, en la repetida línea de la calle del Arco: se halla regularmente conservada. Se ha capitalizado por la renta de 400 reales, graduada por los peritos en 7,200, y tasada en 13,775 reales por los que se subasta.

A virtud de expediente promovido por el ayuntamiento de Pravia, el señor gobernador ha dispuesto que para la subasta de la finca anunciada se tenga presente: 1.º Que será de cuenta del comprador el derribo del arco que se desprende de ella con el murallón que le sigue perteneciente á la misma. 2.º Que se le adjudique con indemnización del costo que puede ocasionarle el derribo, los materiales de que se compone, y 4.º Que será obligación del rematante verificar el derribo el término de un año contado desde el día en que le fuera adjudicada, y caso de no efectuarlo, lo hará el ayuntamiento con operarios á costa del mismo rematante.

Partido de la capital.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Número 21 del inventario.—Una ca-

sa y huerto en Noreña, calle de la Iglesia, núm. 5, procedente del hospital de Nuestra Señora, de dicho pueblo, aplicadas sus rentas á instrucción pública, que lleva en arrendamiento el presbítero don Juan Dionisio Florez, con nueve alcobas dentro de la superficie de 1,98 áreas. Linda Saliente camino, S. la calle, P. el huerto y N. camino: tiene una superficie de 1,65 áreas, formando con la de la casa la de 3,61 áreas; es de segunda calidad. Han sido tasadas la casa y huerto en 4,500 reales y capitalizadas por la renta de 240 que producen, en 4520 por los que se subastan.

22. Otra casa baja en idem, barrio de la Nozalera, núm. 3, de igual procedencia, que lleva la viuda de José Ballina, de 0,27 áreas de superficie. Linda Saliente otra de Cándido Fernandez, Sur la de Joaquin Palacio, P. parte de su delantera, y N. otras de esta pertenencia. Ha sido tasada en 800 reales y capitalizada por la renta de 66 que produce, en 1,188 que serán el tipo para la subasta.

23. Otra idem, en idem, núm. 1.º, de igual procedencia, que lleva la viuda de Francisco Riestra, de 0,55 áreas de superficie, con piso bajo y alto. Linda al Saliente con otra de Joaquin Palacio, Sur otra de la misma procedencia, P. parte de la cantera que la corresponde y N. una finca de Cándida Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 35 reales que produce, en 990 y tasada en 1,000 por los que se subastan.

Estas fincas no son susceptibles de división sin menoscabo de su valor.

Partido de Infestó.

39 adicional.—Una casa de molino, sita en las Pandiellas, en Muros, parroquia de Coya, concejo de Piloña, procedente de la escuela de dicha parroquia, en buen uso y estado, de un solo piso, conteniendo seis melares de buena calidad, de 0,38 áreas de superficie. Linda N. y O. camino, S. y E. bienes del señor Miravalles.

BENEFICENCIA.

RUSTICAS.

Partido de Gijón.

91 del inventario.—Una casería que lleva en arrendamiento Juan Trabuna, sita en Cenero, concejo de Gijón, procedente del hospital de los Remedios de dicha villa, compuesta de las fincas siguientes:

Una casa de planta baja, en mal estado, tasada en 700 reales.

Mitad de un hórreo arruinado, en 300 reales.

Un castañedo en Fontaciera y término del Carril, de cuatro días de bueyes (0,52 áreas) que linda M. bienes de la casa de Valdés y por los demás lados con camino; con 60 castaños, que á 10 reales uno y 140 id. día de bueyes, hacen 1,160 idem.

Una llosa, Vegon, labradío, pasto y mata, cerrada sobre sí, de 52 días de bueyes (5,88 áreas): Linda M. don José Rivero de Gijón, P. Domingo García de la Reguera, N. bienes del hospital, y O. otros del Estado; contiene 20 casta-

ños, que á 12 reales uno y 150 reales día de bueyes, hacen 8,040.

Estas fincas que componen la mencionada casería conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 166 reales 62 céntimos que producen en 5,748 reales 93 céntimos y ascendiendo la tasación á 10,200 reales, este será el tipo para la subasta.

77 al 80. Otra casería en término de la Riera, en idem idem, de igual procedencia, compuesta de las fincas siguientes, que lleva en arrendamiento Juan Menendez, siendo todo su terreno de mala calidad.

Una casa baja en muy mal estado, tasada en 1,500 reales.

Un hórreo en idem idem, en 600 reales.

Una llosa denominada grande, de 19 días de bueyes; que linda á O. bienes de Manuel Gonzalez, y los demás lados camino servidero y casa que habita el mismo, tasada en 5,800 reales.

Otra llamada el Llosin, de pumarada, de un día de bueyes. Linda á O. reguero, y por los demás lados camino, tasada en 250 reales.

Otra pieza llamada la Banosa, de 2 y medio días de bueyes, que linda á O. con bienes de la casa de Valdés, y demás lados otros de don José Maria Valdés, de Gijón, tasada en 625 reales.

Contiene además esta casería 12 pumares que á 5 reales uno valen 60.

Esta casería no es susceptible de división sin menoscabo de su valor. Se ha capitalizado por la renta de 166 reales 62 céntimos que produce en 5,748 reales 93 céntimos, y tasada en 6,855 reales por los que se subasta.

PROPIOS.

Partido de Villaviciosa.

Número 106 del inventario.—Primera suerte del terreno nombrado Porreo del Terrón, sito en término de la parroquia de Santa Marja de Villaviciosa, procedente de los propios del mismo ayuntamiento; su estension es de 264,12 áreas (21 días de bueyes) de tercera calidad. Linda á P. con la carretera que va desde la cárcel de dicha villa al embarcadero del Terrón, O. heredades que cultivan don Manuel Pidal y doña Celestina Rey y canal que conduce las aguas que bajan de la villa, al M. tierras que cultiva don Manuel Pidal, y N. río y embarcadero del Terrón. Ha sido tasado en la cantidad de 6.600 reales y capitalizada por la renta de 315 que graduado por los peritos en 7,087 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

107. Segundo trozo de idem idem, de 84,89 áreas (6,34 días de bueyes) al occidente de la carretera que va de dicha villa al embarcadero del Terrón. Linda á O. con dicha carretera, M. camino que vá á un prado de don Juan Peón, P. el mismo prado, y N. terreno de don Francisco Rodriguez Fernandez. Tasada en 1,900 reales y capitalizada por la renta de 100 graduada por los peritos, en 2,250 reales, tipo para la subasta.

108. Tercero idem de idem idem,

de segunda calidad, de 40 87 áreas, (5,4 dias de bueyes). Lindan por N. y P. con el rio, M. prado dicho de don Pedro Peon, O. el referido terreno de don Francisco Rodriguez Fernandez y embarcadero del Terron. Ha sido tasada en 4,000 reales y capitalizada por la renta de 60 graduada por los peritos. en 4,550 reales tipo para la subasta.

Partido de Infesto.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

RUSTICAS.

125. Una finca de prado de primera clase titulada cabañina, sita en Mures, parroquia de Coya, concejo de Piloña, de 0,94 dia de bueyes (11,79 áreas) que contiene tres pumares y un cerezal. Linda N. sebe y calleja, S. pared, E. Bernardo Fernandez y O. bienes del arrendatario.

125. Otra idem en idem idem, de primera calidad de 0,94 dia de bueyes (11,79 áreas). Linda N. sebe y camino, S. pared, E. y O. bienes de la misma procedencia. Contiene tres pumares y un cerezo.

125. Otra idem en idem idem de primera calidad con cuatro abellanos, de 0,18 dia de bueyes (2,25 áreas). Linda N. y O. calleja, S. pared y E. las anteriores.

Las anteriores fincas que proceden de la escuela de la parroquia de Coya, las llevan en arrendamiento Bernardo Fernandez, Antonio Bírzana y Maria Prida, y conviene vender las reunidas segun manifiestan los peritos.

Partido de la capital.

461. Una finca de prado y labor llamada la Campana, sita en Brañes, parroquia de Lienes, concejo de Siero, procedente de la escuela de dicha parroquia de tercera calidad que llevan Cirilo y Santiago Cueto, con 11 castaños, cerrado sobre sí, de estension de 62,90 áreas. Linda al saliente, mas de esta procedencia, S. sebe y camino, P. y N. idem. Se ha capitalizado por la renta de 41 reales que produce en 951 reales 50 céntimos, y tasada en 4,600 reales por los que se subasta.

462. Otra idem de arroz cerrada y en abertal de tercera calidad, llamada eierro de la calabera, sita en Nava, de idem idem, procedente de idem, con 49 castaños y 55 robles, de estension de 238,49 áreas). Linda saliente, bienes de Felipe Garcia, S. el mismo, P. Reguera, N. bienes de Manuel Robadiello. Se ha capitalizado por la renta de 41 reales que produce en 951 reales 50 céntimos y tasada en 4,000 reales por los que se subasta.

463 y 464. Un prado cerrado sobre sí, de tercera calidad, llamado del Reguero, sito en Reones de idem idem con cuatro castaños y seis robles de tercera calidad procedente de idem, de 51,89 áreas. Linda Saliente reguero y mas bienes de esta procedencia, S. P. y N. sebe y camino, se ha capitalizado por la renta de 57 reales 40 céntimos que produce en 4,291 reales y tasada en 2,000 por los que se subasta.

463. Otra finca llamada la Campana, de labor y prado, de tercera calidad, que llevan Isidro y Francisco, Tomás y Manuel Gonzalez, sita en idem idem, de la misma procedencia, con tres castaños, de 50,52 áreas, cerrado sobre sí. Linda S. sebe y N. bienes de Felipe Cueto. Se ha capitalizado por la renta de 46 reales 40 céntimos que produce, en 346 reales 12 céntimos y tasada en 2,000 idem por los que se subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitiran posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6, de la ley de 1.º de Mayo último y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno á mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 51 de Mayo y 50 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Pravia, Gijon, Villaviciosa é Infesto, respecto de las fincas anunciadas correspondientes á dichos partidos.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del

secuestro del ex-infante don Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 18 de Agosto de 1859.—El comisionado principal, Ceferno Garcia de Taranco.

Escuela normal de primera enseñanza.

El dia 1.º del próximo Setiembre se abrirá en este establecimiento la matrícula correspondiente al curso de 1859 á 1860, y se cerrará definitivamente el dia 14 del mismo mes, á las doce de la noche.

Los que deseen ingresar en la carrera del magisterio, tendrán presentes los artículos que á continuacion se espresan:

Artículo 1.º Los alumnos aspirantes á maestros pagarán en la secretaría de esta escuela 80 rs. por derechos de la misma, la mitad al tiempo de ser matriculados, y la otra mitad en el mes de Febrero.

Art. 2.º Estos alumnos para ingresar en la escuela, deberán presentar en dicha secretaría los documentos siguientes.

Primero. Partida de bautismo legalizada. Para ser admitido se requiere tener 17 años cumplidos, y no pasar de 25.

Segundo. Certificacion de buena conducta firmada por el alcalde ó celador de barrio y por el cura párroco de su domicilio.

Tercero. Certificacion de un facultativo que acredite que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirán á los que tengan defectos corporales que les inhabiliten para ejercer el magisterio.

Cuarto. Autorizacion por escrito del padre ó tutor para seguir la carrera.

Quinto. Siempre que el padre ó tutor no resida en Oviedo, habrá de abonarle bajo su firma una persona domiciliada en esta capital con quien se entenderá el director en cuanto concierna al mismo alumno. De ningun modo se consentirá que dicha persona sea otro estudiante.

Art. 5.º A la admision precederá un exámen de las materias que abraza la instruccion primaria elemental á saber:

Lectura corriente en prosa y verso.

Escritura práctica.

Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada.

Gramática y Ortografía castellana.

Aritmética.

Y no se admitirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido en estas enseñanzas para poder seguir con fruto las lecciones de la escuela.

Art. 4.º Los alumnos que hubieren cursado algun año en una escuela normal, deberán presentar el certificado de exámen y aprobacion, acompañado de su heja de estudios y de los documentos arriba espresados.

Art. 5.º El curso dará principio el dia 16 de Setiembre, con arreglo á lo dispuesto en el art. 73 de la ley de instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.

Los exámenes extraordinarios de prueba del pasado curso tendrán lugar en los diez primeros dias del indicado mes.

Oviedo 18 de Agosto de 1859.—El director, José Antonio Posada.—Es copia.

Don Menendo Valledor, juez de primera instancia del partido de Grandas de Salime.

Hago saber: Que por parte de don Manuel Mera, vecino del lugar de Vitos, concejo de Grandas, se acudió á este juzgado en diez y ocho de Junio último con el conducente escrito acompañado de la copia de una escritura de foro su fecha veinte y cinco de Abril próximo pasado, solicitando posesion judicial de un prado regadio llamado del Salgueirin, cerrado de sobre sí, sito en términos del lugar de Ron, concejo de San Martin de Oscos; y en vista de todo ello he proveido el auto que dice así: Por presentada esta demanda con la escritura de foro y mas documentos de que se hace mérito; y por los que de aquella resulta confieran al don Manuel Lopez Mera, la posesion, sin perjuicio de tercero del dominio útil del prado del Salgueirin, haciéndose á los llevadores ó colonos del mismo las intimaciones oportunas, para lo que se da comision á alguacil del juzgado que lo verificará por ante escribano requerido. Hecho que esto sea y arregladas las oportunas diligencias, dese cuenta. Lo mandó y firma el señor juez de primera instancia de Grandas de Salime á 22 de Junio de 1859, de que doy fé, Menendo Valledor.—Ante mí, Pedro Antonio Soto. En 9 de Julio siguiente tuvo lugar la diligencia de posesion. Y dado cuenta de las actuaciones he acordado por auto de esta fecha publicar aquel por edictos, insertando uno en el Boletin oficial de la provincia por el término de sesenta dias para que los que se consideren con derecho á la finca objeto de la posesion, lo deduzcan en el juzgado dentro de dicho término, con apercibimiento de que pasados no serán oidos. Dado en Grandas de Salime á 21 de Julio de 1859.—Menendo Valledor.—Por su mandado, Pedro Antonio Soto.

Don José Maria Rato, juez de paz de este concejo, en funciones de juez de primera instancia del partido de Gijon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Basilio Vez, natural de la ciudad de Zamora, para que al término de cuarenta dias se presente en este juzgado á oír el auto definitivo que ha recaído en la causa sobre estupro á Rosalia Vespedes, hija de Francisco, de la parroquia de Quintes, en el concejo de Villaviciosa; con apercibimiento de que no compareciendo se hará la notificacion en los estrados del juzgado, pasado dicho término, y le parará el perjuicio que haya lugar, segun que así está mandado en las diligencias procedentes de dicha causa de la que

es originario el escribano que re-
tenda.

Dado en Gijón á ocho de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y nue-
ve.—José Maria Rato.—Por su man-
dado, Tomás de Caso Rodriguez,

PARTE OFICIAL
DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 18 — Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de
la guerra dice hoy al Director ge-
neral de los Cuerpos de Estado
Mayor del ejército y de plazas lo
que sigue.

La Reina (Q. D. G.), con pre-
sencia de lo expuesto por V. E.
en 27 de Junio próximo pasado,
se ha servido resolver que, no
obstante lo prevenido en el regla-
mento provisional del Cuerpo de
Estado Mayor de plazas de 31
de Marzo último, continúen con
la dotacion del personal señalado
en el de 21 de Diciembre de 1852
las plazas siguientes: Tarragona,
dos Ayudantes de tercera clase,
en vez de los dos de segunda que
se designa en dicho reglamento
provisional: Sevilla, un ayudante
de tercera clase, en lugar del de
segunda que se marca en el mis-
mo: Tarifa, un Ayudante de ter-
cera clase: Alicante, un Goberna-
dor militar de la provincia de la
clase de Brigadier; y Logroño,
un Ayudante de tercera clase, que
se aumentó por Real orden de 9
de Febrero de 1857.»

De la de S. M., comunicada
por dicho Sr. Ministro, lo traslado
á V. E. para su conocimiento y
efectos correspondientes. Dios
guarde á V. E. muchos años. Ma-
drid 5 de Julio de 1859.—El Ma-
yor, Francisco de Uztariz.—Se-
ñor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de
la Guerra dice hoy al Director
general de los Cuerpos de Estado
Mayor del ejército y de plazas lo
que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), con
presencia del oficio de V. E. fecha
27 de Junio próximo pasado, pro-
poniendo algunas modificaciones
á varios artículos del reglamento
provisional del Cuerpo de Estado
Mayor de plazas aprobado por
S. M. en 31 de Marzo del cor-
riente año, se ha servido aprobar
los artículos 6.º, 7.º y 21 las
alteraciones siguientes: Artículo
6.º Hallándose ya constituido el
Cuerpo, las vacantes que ocurran
se cubrirán, la mitad al reempla-
zo por los excedentes y por indi-
viduos de nuevo ingreso cuando
se extinga esta clase; la otra mi-

dad se concederá al ascenso entre
todos los individuos del Cuerpo, en
la forma que se establecerá en es-
te reglamento. Solo en tiempo de
guerra podrá conferirse á indivi-
duos extraños á él los Gobiernos y
Sargentías mayores de de plazas,
pero en el concepto de comision
por nombramiento ó propuesta
de los Generales en Jefe, funda-
dos en consideraciones importan-
tes del servicio, y sin que su de-
sempeño pueda dar derecho al
ingreso, á no tener lugar en el
turno de entrada y reunir el ele-
gido las condiciones que al efecto
se exigen. Artículo 7.º El ingreso
en el Cuerpo de Estado Mayor de
plazas podrá tener lugar en cual-
quiera de las clases de Coronel
á Subteniente inclusive en el tur-
no que corresponde al reemplazo,
y luego que se extinga la clase de
excedentes como se previene en
el artículo anterior. Artículo 21
y su caso 3.º Cuando cumplan
60 años los Capitanes y Subalter-
nos, y 65 los Jefes.

De Real orden comunicada
por dicho Sr. Ministro, lo traslado
á V. E. para su conocimiento
y efectos correspondientes. Dios
guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de Julio de 1859.—El
mayor, Francisco de Uztariz.—
Señor...

Número 45 Circular

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de
Hacienda dijo á este Ministro en
20 de Mayo último lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina
(Q. D. G.) del expediente instruido
en este Ministerio á virtud de re-
clamacion hecha por el de la guer-
ra, para que se modifique la re-
gla 11 de la Real orden de 10 de
Diciembre de 1846, que prohibe
se haga abono alguno de sueldo
á los Jefes Oficiales retirados
desde el día que ingresan hasta
el que son baja en los hospitales.

Enterada S. M., se ha servido
resolver, de conformidad con el
parecer omitido por esa Junta y
por la Direccion general de Con-
tabilidad, que á los Jefes y Ofi-
ciales retirados que se hallen en
los hospitales militares ó ingre-
sen en ellos en lo sucesivo, se
les acredite mensualmente en la
nómina de los de su clase la ter-
cera parte de haber á que en tal
situacion tienen derecho, confor-
me al Real decreto de 31 de Ma-
yo de 1828, y que si permane-
ciesen en ellos mas de dos meses,
exijan las Contadurías de Hacia-
da pública atestado de los Mé-
dicos que acredite ser fundada la
estancia, debiendo además los
Jefes de las mismas dependencias,
ó los Oficiales primeros de ellas
por delegacion, pasarles revista,
tanto en las épocas que están pre-
venidas como en las que juzguen

conveniente, presentándose perso-
nalmente al efecto en dichos esta-
blecimientos.

De Real orden lo digo á V. E.
para su inteligencia y efectos cor-
respondientes.»

Lo que de orden de S. M., co-
municada por el señor ministro
de la Guerra, traslado á V. E.
para que tenga cumplimiento
cuanto se previene en la preinser-
ta Real orden por parte de todas
las dependencias de este ministe-
rio. Dios guarde á V. E. muchos
años. Madrid 9 de Julio de 1859.
—El mayor, Francisco de Uzta-
riz.—Señor....

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIOS.

AVISO AL PUBLICO.

Hace dias que sale de esta capital á
Villaviciosa y vice-versa, un carruaje de
seis cómodos asientos de la propiedad
de don Joaquin Rodriguez: de Villavi-
ciosa á Oviedo, sale todos los lunes,
miércoles y viernes: de Oviedo á Villa-
viciosa, los martes, jueves y sábados.

Los billetes se espnden en Oviedo á
50 reales interior y 24 cupé, en el co-
mercio de los «Dos Amigos,» Gimade-
villa; y en Villaviciosa á los mismos pre-
cios, casa de don José Prida.

Habiendo acudido el procurador de los
Tribunales de esta corte, don Celedonio Lo-
pez, al juzgado de primera instancia del dis-
trito de Palacio en 14 de Julio último, con
poder del señor director-presidente de la
sociedad de minas «La Providencia,» que
tiene sus pertenencias y posesiones en las
provincias de Santander y Oviedo, contra
el administrador de dicha sociedad don Flo-
rencio Noriega, residente en Colombres,
provincia de Oviedo, solicitando que los
fondos que dicho administrador tiene en su
poder, pertenecientes á la misma sociedad,
fuesen depositados en el Banco de España,
y que se nombrase un co-administrador ju-
dicial para que fiscalizase las operaciones de
aquel, y en union del mismo desempeñase
dicho cargo de co-administrador de la refe-
rida sociedad, recayó el auto, que copiado á
la letra dice así:

Auto.—Por presentados los documentos,
por cuenta, cargo y riesgo de la sociedad
minera «La Providencia» se nombra co-ad-
ministrador á don Rafael Boira y Julian, y
librésse el exhorto que se solicita para re-
querir á don Florencio Noriega, á fin de que
traslade inmediatamente las cantidades que
se espresan en el anterior escrito al banco
de España, y hacerle saber el nombramiento
de co-administrador.

El señor don José Puig y Alvarez, juez de
paz y encargado del de primera instancia del
de Palacio en Madrid, lo mandó y firma
á 20 de Julio de 1859.—José Puig Alvarez.
—Miguel del Castillo y Alva.

En 5 de Agosto del propio año, el mismo
procurador don Celedonio Lopez, en nom-
bre de dicho director-presidente de la refe-
rida sociedad «Providencia,» solicitó del
mismo juzgado se autorizase á dicho direc-
tor-presidente para que pudiera imprimir
é insertar en la Gaceta oficial del gobierno
el citado auto de 20 de Julio próximo pa-
sado, á fin de que recibiese la publicidad
conveniente á los fines de Justicia. En su
consecuencia en 8 del actual recayó el auto
siguiente:

Auto.—Se concede á esta parte la autori-

zacion que solicita, á cuyo fin se la libró
testimonio.

El señor don José Puig Alvarez, juez de
primera instancia de Madrid, lo mandó y
firma á 8 de Agosto de 1859.—Puig.—Mi-
guel del Castillo y Alva.

Lo que en virtud de la autorizacion del
preinserto auto se hace saber al público co-
mercial de España y del extranjero, advir-
tiéndole que el citado co-administrador, don
Rafael Boira, reside en la administración de
las minas, provincia de Oviedo.—Como ha-
bilitado del procurador don Celedonio Lo-
pez, Manuel Centeneras y Haedo.

El día 16 del corriente se estravió
de los términos de la parroquia de
San Cláudio en este concejo, una ye-
gua propia de Juan Hévía de la mis-
ma parroquia, de las señas siguien-
tes: Edad sobre siete años, alzada
seis cuartas y media poco mas ó me-
nos, color negro acastañado, de ca-
beza menuda y ojo vivo, cuello lar-
go, crin repartida, y tiene en el bra-
zo izquierdo hácia dentro una figue-
ra. Iba herrada de ambos brazos. La
persona que supiera del paradero de
dicho animal, se servirá ponerlo en
conocimiento del dueño, quien está
pronto á abonar los gastos que hu-
biere causado.

A los asturianos.

Album de un Viaje por Asturias.

Despachada en pocos dias la primera
tirada de esta interesante obra, del se-
ñor don Nicolás Castor de Caunedo, que
su autor y editor, han dedicado á S. M.
la Reina al visitar el año último nuestra
provincia, se ha hecho una segunda
edicion, que participamos á nuestros
paisanos está tambien á punto de ago-
tarse.

Escusamos encarecer la importancia
que encierra para todo asturiano un li-
bro en que se registran nuestras glorio-
sas tradiciones.

Consta de 15 y medio pliegos de es-
merada impresion, y se vende al infinito
precio de 6 reales cada uno, en la li-
brería de don Rafael Corcucho Fernan-
dez, calle del Sol, número 2.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Y SEÑORES CURAS PARROCOS.

Se venden en esta imprenta los esta-
dos de nacidos y muertos que los Ayun-
tamientos y señores curas párrocos tie-
nen que rendir todos los meses al go-
bierno de provincia, con arreglo á la
real orden de 21 de diciembre del año
último, igualmente que modelos para el
registro civil.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Estan concluidos los libros que,
para la contabilidad de los munic-
pios se manda llevar en la circular
del gobierno de provincia, número
240. Asi, los que los hayan encarga-
do pueden disponer que se recojan
de esta imprenta.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios
arreglados papel de repartimientos, re-
cibos de talon, de contribuciones y de-
mas impresos indispensables á los ayun-
tamientos y recaudadores. Se hacen
asimismo toda clase de trabajos á tipos
sumamente módicos.

Oviedo: imp. de D. D. G. Solis.